

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dos de mayo de dos mil veintidós.

En atención al informe Secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Agréguese al plenario el citatorio debidamente remitido al demandado el 30 de noviembre de 2020 y visible a índice 006 del plenario.

2. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado DAVID LONDOÑO GUERRERO, se notificó mediante aviso de la presente actuación, conforme a certificado de entrega emitido el 14 de diciembre de 2020 por la empresa de correo certificado "*Alas de Colombia Express S.A.S.*" (índice 007), y dentro del término legal otorgado guardó silencio.

2.1. Así las cosas, se REQUIERE al señor DAVID LONDOÑO GUERRERO para que proceda a otorgar poder a un abogado debidamente inscrito, como quiera que ante la clase de proceso y la categoría de Juzgado no es posible actuar en causa propia.

3. En esos términos, SEÑÁLESE el día 23 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:30 A.M., a fin de llevar a cabo AUDIENCIA prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las previstas en el artículo 107 ídem.; asimismo, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.1. REQUIÉRASE a las partes, a los testigos, y a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar la dirección electrónica donde recibirán notificaciones personales.

3.2. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la audiencia, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 068 de 3/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a306c337fb8a7eab338c19805c98d6093e8af10e91bbc9cd795fd81aac3115fe**

Documento generado en 02/05/2022 11:53:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>